

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda de pertenencia con radicado Nro. 2023-00637-00.

En la fecha, **03 DE OCTUBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: YOLANDA ARISTIZÁBAL BOTERO C.C. 51.768.053
DEMANDADOS: JORGE ZETINA TORRES C.E. 536.881
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 17-001-40-03-010-2023-00637-00

Auto Interlocutorio Nro. 1039-2023

El proceso anteriormente referenciado se encuentra a Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda. Revisada la misma como sus anexos, se evidencia que se cumplen con los requisitos generales establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y los especiales del artículo 375 *ibídem*.

Encontrándose reunidos los requisitos procesales, dado que las partes tienen capacidad para serlo y para comparecer al proceso; este juzgado es el competente para conocer del asunto dada la ubicación del bien y la cuantía determinada por el avalúo, conforme los recibos de pago del impuesto de vehículos; se procederá a admitir la demanda y a efectuar los ordenamientos de rigor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA DE BIEN MUEBLE** sobre el vehículo de placas **IUX-030**, marca **CHEVROLET**, clase **AUTOMÓVIL**, carrocería **SEDAN**, línea **SAIL**, modelo **2017**, color **AZUL ISLANDIA**, motor **LCU160680634**, serie **9GASA58M1HB011643** de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES**, promovida por **YOLANDA ARISTIZÁBAL BOTERO** con cédula de ciudadanía No. **51.768.053**, en contra de **JORGE ZETINA TORRES** con cédula de extranjería No. **536.881**.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por la vía del proceso **VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 390 y 395 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de **JORGE ZETINA TORRES** con cédula de extranjería No. **536.881** y de las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, tal como lo dispone el numeral 6 del artículo 375 *ídem*, en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Parágrafo. Por la **Secretaría** del Despacho, se procederá a efectuar el emplazamiento conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, a través del registro nacional de personas emplazadas.

Las personas que concurren al proceso en virtud del emplazamiento, podrán contestar la demanda dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que aquel quede surtido. Las que se presenten posteriormente, tomarán el proceso en el estado en que lo encuentren.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda a la parte demandada, por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, conforme el artículo 391 del Código General del Proceso.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas **IUX030**, marca **CHEVROLET**, clase **AUTOMÓVIL**, carrocería **SEDAN**, línea **SAIL**, modelo **2017**, color **AZUL ISLANDIA**, motor **LCU160680634**, serie **9GASA58M1HB011643** de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES**.

Parágrafo. Por **Secretaría** librense los oficios dirigidos a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES** comunicando la medida.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado **JORGE IVÁN MESA FRANCO** con cédula de ciudadanía No. 10.262.019 y **TARJETA PROFESIONAL** No. 190.996 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, para actuar en el proceso conforme al poder conferido.

SÉPTIMO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/> ; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 160 el 04 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59696b93ce9f74d3d2e3fb1628036f232243281e2e65da4d7799fa9e1efb739a**

Documento generado en 03/10/2023 09:35:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>